

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

**Juzgados militares**

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Diligencias Preparatorias 25/39/04 seguido a D. Juan Sierra Ruiz por el delito de Abandono de Destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto del Firmeza y Auto concediendo la Remisión Condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.—Auditor Secretario Relator, María Teresa García Martín.—57.976.

**Juzgados militares**

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal D.PP.: 23/29/05 seguido a D. Natalia García Gómez por un delito de Abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de firmeza y remisión condicional Sentencia emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.—Capitán Auditor, Secretario Relator.—57.984.

**Juzgados militares**

Don Pablo Hidalgo Trujillo, con documento nacional de identidad X3688602-T, hijo de Pablo y Ana Matilde, nacido en Atuntaqui (Ecuador), el día 3 de octubre de 1981 y con último domicilio conocido en la Avda. Peris y Valero, 128-4-9 (Valencia), a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid, las Diligencias Preparatorias n.º 12/159/06, y en cuyo procedimiento tiene acordado auto de detención, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, número 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y detención de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Juez Togado.—58.116.

**Juzgados militares**

Don Juan Mba Chele, con documento nacional de identidad 53.270.030-B, hijo de Marcos y Elena, nacido en Malabo (G. Ecuatorial), el día 9 de septiembre de 1985 y con último domicilio conocido en C/ Acacia, n.º 17-Portal 4, Piso 3.º-A en Leganés (Madrid), a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid, las Diligencias Preparatorias n.º 12/174/06, y en cuyo procedimiento tiene acordado auto de detención, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, número 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y detención de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Juez Togado.—58.117.

**Juzgados militares**

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga,

Hace saber: Que Andrés Panadero de Souza, con DNI número 50.735.153-M, hijo de Andrés y Claudia, natural de Córdoba, y nacido el 30 de abril de 1985, inculcado en las diligencias preparatorias número 24/24/06 por la comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, sito en calle Casas de Campos, número 18, 1.º izquierda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verificase.

Málaga, 3 de octubre de 2006.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.—58.309.

**Juzgados militares**

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga,

Hace saber: Que Agustín Mendoza Ramírez, con DNI número 31.736.141-M, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), y nacido el 24 de octubre de 1983, inculcado en las diligencias preparatorias número 24/23/06 por la comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, sito en calle Casas de Campos, número 18, 1.º izquierda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Militar.

Málaga, 28 de septiembre de 2006.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.—58.310.

**Juzgados militares**

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/152/06, seguido por un presunto delito militar de abandono de destino a don Richart Esmelín Jiménez Jiménez, hijo de Luis y de María, y con DNI número 50.764.684, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—58.343.

**Juzgados militares**

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/194/06, seguido por un presunto delito de abandono de destino, a don Ángel Galarza Cacedo, de 22 años de edad, hijo de Guido y Benny, y con DNI número X4813176N, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Juez Togado.—58.344.

**Juzgados militares**

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/206/06, seguido por un presunto delito de abandono de destino, a don Roberto Gutiérrez Triguero, de 20 años de edad, hijo de Antonio y María Teresa, y con DNI número 53.436.986, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Juez Togado.—58.345.